

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 12 de Diciembre de 2012.-
DECRETO ALC. N° 2311/12.-

VISTOS: Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 3 letra a), que excluye de su aplicación la contratación a honorarios de personas naturales; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Programa de Actividades Culturales Municipales de Alto Hospicio para el año 2012; Memorando N° 1130/12, de fecha 20 de Noviembre de 2012, de Jefe de Deportes y Cultura, que remite las instrucciones técnicas para proceder a la contratación de don Yonshei Carvajal Tejedor para que se desempeñe como Coordinador.

DECRETO:

1.- Regularizase y Apruébase el siguiente Contrato a base de honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y don **YONSHEI JAHAO CARVAJAL TEJEDOR**, RUT 14.747.116-5, domiciliado en calle Maule N° 2785, Jiquike, quien prestará servicios como **Coordinador**, encargado de la supervisión y ejecución de proyecto denominado "Encuentro Regional de Orquestas Filarmónicas Juveniles", de acuerdo a las instrucciones y en los horarios y lugares que determine el Departamento de Deporte y Cultura. Sus servicios se prestarán desde el **01 de Noviembre de 2012** hasta el **16 de Diciembre de 2012**, ambos inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación, sin derecho a reclamo ni indemnización de parte del contratado:

2.- Los honorarios a pagar por los servicios contratados, será la suma bruta de \$200.000.- (doscientos mil pesos), Mensual, menos el 10% de impuesto a la renta, pagaderos por mes vencido, dentro de los cinco días siguientes al mes en que se devenguen, previa emisión y presentación de la respectiva boleta de honorarios visada conforme por el Encargado del Departamento de Deportes de la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de su obligación contractual de presentar Informes si así lo indicaren sus contratos.

3.- Por razones impostergables de buen servicio, las personas contratadas asumirán prestando sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

4.- Encárguese al Departamento de Deporte y Cultura, la correcta fiscalización de los servicios a honorarios que por este acto se contratan.

5.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda aplicar a cada persona contratada conforme el presente Decreto.

6.- Impútese los gastos de las contrataciones, con cargo a la cuenta N° 114.05.18, del Presupuesto FNDR.

Fdo. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna; Jose Jesus Valenzuela Diaz, Secretario Municipal.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



JOSE JESUS VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

ha
HVF/fer

Distribución:
Dpto. Personal
Deportes y Cultura
Dir. Control